

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO
2018/2019**

De conformidad con las Bases para la adquisición de libros de texto publicadas en el B.O.C.M el 18 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Alcorcón destinará una partida presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad en la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2018/2019. Estas ayudas se encuentran reguladas en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios sociales de la Comunidad de Madrid en su art.17,2,c, como una tipología de "prestaciones económicas" temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

PRIMERA: OBJETO.

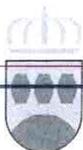
La presente convocatoria, de conformidad con las bases aprobadas mediante acuerdo 11/259 de la JGL de 29 de junio de 2017, tiene por objeto la fijación del procedimiento de concesión y justificación de ayudas económicas para la adquisición de **libros de texto escolar en formato impreso o digital y de tabletas electrónicas, para el curso 2018/2019** destinadas a familias de Alcorcón que cumplan los requisitos establecidos.

Estas ayudas podrán destinarse a la adquisición de tabletas electrónicas y/o libros de texto digitales, solo cuando sea la herramienta obligatoria de aprendizaje establecida, y será requisito imprescindible la presentación de documento expedido por el centro escolar donde así lo haga constar.

Estas ayudas no podrán destinarse a la adquisición de material escolar, libros de lectura, diccionarios, atlas, agendas escolares, así como otros manuales o libros de texto que no sean específicos del curso escolar en el que esté matriculado el alumno.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En la ejecución de la presente convocatoria en todo lo no previsto en las referidas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón del presente ejercicio.



Se autoriza a la Concejalía de Servicios Sociales a interpretar y desarrollar lo establecido en las referidas bases y la actual convocatoria.

TERCERA: CUANTÍA.

Estas ayudas para la adquisición de libros de texto correspondiente al curso 2018/2019 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, hasta un importe máximo de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 125,00 € para Educación Primaria.
- 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

El importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado con la factura.

CUARTA: REQUISITOS

- a) Ser padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en el curso 2018/2019 en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria y Colegios Concertados de Alcorcón, en el CEE Severo Ochoa y de los alumnos empadronados en el “Barrio de Fuente Cisneros” (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino) y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles.
- b) La unidad familiar debe estar empadronada en Alcorcón con anterioridad al 1 de enero de 2018.
- c) La Unidad Familiar no debe haber superado durante el año 2017 el umbral máximo de ingresos establecido de:

• Unidad familiar de hasta 4 miembros:	29.820,56 €
• Unidad familiar de 5 miembros:	35.411,92 €
• Unidad familiar de 6 miembros:	40.630,51 €
• Unidad familiar de 7 miembros:	45.103,60 €
• Unidad familiar de 8 miembros:	48.831,17 €
• A partir del noveno miembro, se añadirán 3.727,57 € por cada nuevo miembro computable.	
- d) El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social.

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo de presentación de solicitudes será desde el **día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCM y hasta el 11 de octubre de 2018**, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en Plaza Reyes de España nº1 (edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, la presente convocatoria se insertará en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión según el modelo recogido en el Anexo I.

El impreso de solicitud (Anexo I) se facilitará a través de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) y de sus oficinas de Información y Registro.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos. Si bien, la concesión de la ayuda si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.

SEXTA: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISTOS:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según el modelo del ANEXO I.
- Copia de **DNI, NIE, Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con el pasaporte**, del solicitante.
- Volante de empadronamiento histórico colectivo de la unidad familiar o en su defecto marcar en la solicitud la casilla para autorizar al Ayuntamiento de Alcorcón la consulta del padrón municipal.
- Certificado del solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o en su defecto marcar en la solicitud la casilla para autorizar al Ayuntamiento la consulta.
- Fotocopia del libro de familia completo. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. **En el supuesto de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que los que constan en la citada documentación deberá justificarse**



mediante documento oficial (sentencia de separación, divorcio, convenio regulador de alimentos, etc)

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta incluyendo el IBAN y el **titular de la misma que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda y con el nombre de la persona a quien se emite la factura.**
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar, deberán adjuntar según proceda:
 - Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento
 - Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- Si procede, Fotocopia del Título Familia Numerosa en vigor en el momento de presentación de la solicitud
- Si procede, copia del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar.
- Si procede, se deberá marcar en la solicitud, la casilla de tener expediente de Intervención Familiar abierto en los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón. La fecha de apertura del mismo deberá ser anterior a la publicación de estas bases en el BOCM.
- **Factura original** que acredite la adquisición de libros de texto y/o tablet en su caso, expedida conforme a la legislación vigente, y conteniendo necesariamente:
 - Datos del comprador, que **deberán coincidir con el solicitante** (padre/madre/tutor/tutora del alumno/a):
 - Nombre y apellidos (deberá coincidir con el que figure en el N.I.F., N.I.E. o Pasaporte, no se admiten diminutivos de los nombres ni apodos).
 - D.N.I., N.I.E. o Pasaporte (incluidas las letras).
 - Datos del establecimiento:
 - Nombre de la empresa.
 - C.I.F. o N.I.F.
 - sello del establecimiento.
 - Fecha de la compra (la factura deberá tener fecha de 2018)
 - Número de la factura
 - Relación individualizada de cada libro de texto especificándose Título, Editorial y precio unitario.
 - Precio total con IVA desglosado.
 - Forma de pago (efectivo, tarjeta o transferencia bancaria)



Cada factura hará referencia a los artículos adquiridos para **un único alumno**, pudiendo presentar cada unidad familiar tantas facturas como fuera necesario.

- **Copia del documento del cargo bancario para aquellos casos en los que el pago no se haya hecho en efectivo.**
- **Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2017, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 25 años que convivan en el domicilio familiar. Para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, deberán presentar certificado de imputaciones de renta 2017 expedido por la Agencia Tributaria.**

SÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A. Determinación de los ingresos familiares

- a) Los ingresos familiares se obtendrán de sumar la renta de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2017. Serán computables los progenitores y los hermanos a partir de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- b) La Renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar se calcula sumando la casilla 415 (Base Imponible General) + 435 (Base Imponible del Ahorro) – 557 (Cuota Resultante de la Autoliquidación).
- c) Si no se estuviera obligado a presentar declaración de I.R.P.F. se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que consten en la Agencia Tributaria, descontando los gastos deducibles.

B.- Baremos: Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a)Renta per cápita, según renta en el año 2017: **PUNTUACIÓN**

Hasta 3.727,57	5 puntos
De 3.727,58 a 4.659,47	4 puntos
De 4.659,48 a 5.591,36	3 puntos
De 5.591,37 a 6.523,26	2 puntos
De 6.523,27 a 7.455,14	1 punto
Más de 7.455,14	0 puntos



A los efectos de estas bases reguladoras, se entenderá **por renta per cápita familiar** la cantidad resultante de la suma de los ingresos de los miembros computables dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

b) Grado de discapacidad igual o superior al 33 %:	PUNTUACIÓN
Por cada miembro de la unidad familiar:	1
c) Por familia numerosa:	PUNTUACIÓN
- familia numerosa especial	2
- familia numerosa general	1
-	
d) Por la compra de libros en establecimientos ubicados en Alcorcón	PUNTUACIÓN
	1
e) Expediente abierto de intervención familiar de los Servicios Sociales Municipales	PUNTUACIÓN
	1

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgadas por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que los artículos por los que se obtenga dicha ayuda no sean coincidentes.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia y una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se publicará el oportuno anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cualquier comunicación que afecte a la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) y en los tablones de sus oficinas de Información y Registro.



UNDÉCIMA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez valorada por el órgano instructor competente la documentación presentada, se elaborarán las **listas provisionales** de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) y en los tablones de sus oficinas de Información y Registro. En estos listados se indicará la causa de exclusión.

La publicación de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en **el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente** al de inserción de las mismas en los tablones de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro municipal, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren. Las situaciones acreditadas documentalmente deberán ser anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Figurar en el listado provisional como solicitud admitida no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución misma.

Una vez revisadas las subsanaciones en la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, el titular de la misma elaborará una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas y admitidas, en situación de empate en la puntuación, se seguirá el criterio de menor importe de renta per cápita.

DUODÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria se resolverá antes del 31 de diciembre de 2018. La resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda, que será la establecida en la Base Tercera de la presente Convocatoria, según cada etapa educativa, o el importe de la factura presentada si éste es menor.

Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) y en los tablones de sus oficinas de Información y Registro.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que se detectara, en cualquier momento del procedimiento, falsedad en los datos de la persona solicitante o en la documentación aportada, se procederá a la revocación de la ayuda. Si esta ya ha sido disfrutada, se podrá reclamar el reintegro del coste real de la ayuda concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA: ABONO DE LA AYUDA.

El pago de la ayuda se realizará una vez presentada la factura, con resolución de concesión favorable y fiscalizada por la Intervención Municipal, siendo el importe a abonar el máximo establecido en la base Tercera, o el importe de la factura si este fuera menor.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.



**Ayuntamiento
de Alcorcón**

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es , o por escrito presentado en el Registro municipal.

La **política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón** está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

Alcorcón, 2 de julio de 2018
Segunda Tenencia de Alcaldía.

Edo.: Susana Mozo Alegre
Concejal Delegada de Servicios Sociales